No. 2024-02314

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-08-06
1.2 NOMBRE	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

B.8.12330103.2.1.2.02.02.006.17	SUMINISTRO ELEMENTOS DE FERRETERÍA-SALUD	Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal (IVA LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES)	0	62265	$9.999.900,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

12330103	Participaciones distintas del SGP con destinación específica legal (IVA LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES)	$9.999.900,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	475144 Habitantes del departamento de Casanare	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	0
	INDIRECTOS(S)	1
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		

No. 2024-02314

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. En virtud de ello, la Gobernación de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Salud cuyo propósito principal es en virtud de la Ley 100 de 1993, tiene como misión, crear las condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, mediante la Dirección, coordinación y vigilancia del Sector Salud y el Sistema General de seguridad Social en Salud, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de la comunidad del Departamento de Casanare, como componente fundamental del bienestar, seguimiento y control de los procesos, garantizando la asesoría técnica, científica, administrativa y financiera que requieran los municipios y las instituciones prestadoras de servicios de salud, para que asuman la responsabilidad y competencia que les corresponde, de tal manera que se asegure el control de los factores de riesgo y acceso a los servicios de salud con calidad, bajo los principios de universalidad, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, solidaridad y equidad. Dicha estructura esta soportada en el Decreto No. 0323 de 2019 por medio del cual se establece la Estructura Administrativa de la gobernación del Departamento de Casanare y señala las funciones generales de sus dependencias; la secretaria cuenta con las siguientes Direcciones: de salud pública, Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad y Dirección Administrativa y Financiera; teniendo esta última dentro de sus funciones la de coordinar el mantenimiento y conservación de los bienes al servicio de la Secretaria de Salud. A tal fin La Secretaría de Salud de Casanare, en virtud de la Leyes 9 de 1979; la Ley 100 de 1993; la Ley 715 de2001 y las demás disposiciones establecidas en la reglamentación en salud pública, sanitaria, de inspección, vigilancia y control; así como lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (Resolución 1035 de 2022, modificada en parte por la Resolución No. 2367 de 2023) tiene como misión, crear las condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, mediante la Dirección, coordinación y vigilancia del Sector Salud y el Sistema General de seguridad Social en Salud, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de la comunidad del Departamento de Casanare, como componente fundamental del bienestar, seguimiento y control de los procesos, garantizando la asesoría técnica, científica, administrativa y financiera que requieran los municipios y las instituciones prestadoras de servicios de salud, para que asuman la responsabilidad y competencia que les corresponde, de tal manera que se asegure el control de los factores de riesgo y acceso a los servicios de salud con calidad, bajo los principios de universalidad, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, solidaridad y equidad. Hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el PLAN DE DESARROLLO "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 2 estratégico CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL que incluye el sector 4: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL , con los programas 1903: Inspección, vigilancia y control; 1905: Salud pública; 1906: Aseguramiento y Prestación Integral. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental y teniendo en cuenta la operatividad en cada dependencia de la Gobernación de Casanare - Secretaría de salud y con el ánimo de fortalecer la capacidad institucional a fin de dar cumplimiento a las competencias departamentales y las disposiciones establecidas en la reglamentación nacional y dadas las funciones propias de la Secretaría de salud departamental de Casanare, a través de la Dirección Administrativa y Financiera, se han venido adelantando acciones que contribuyan a dar respuesta a los diferentes requerimientos y solicitudes para mejorar la infraestructura de la sede en la que permanentemente se desarrollan las funciones y actividades de los servidores públicos y contratistas. Ello requiere continuas adecuaciones de tipo correctivo que pueden realizarse con el personal de la planta y contratado, tales como reparaciones hidráulicas, reparaciones eléctricas y de infraestructura de tipo mínimo (tapar goteras, resanar muros y pisos, pintura y ornato, etc.) para lo cual es necesario contar con los elementos e insumos necesarios que permitan de manera rápida y oportuna que los operarios o técnicos asignados por la Gobernación de Casanare, sea de la Dirección administrativa y financiera de salud o con el apoyo de la Dirección de servicios administrativos de la secretaria general, puedan realizar la labor y mejorar los diferentes ambientes de la sede de la Secretaría de Salud. Así las cosas, la Secretaría de Salud requiere adelantar un proceso de adquisición de mínima cuantía y de esta manera atender la necesidad y realiza invitación dirigida a personas naturales o Jurídicas, que acrediten dentro de la actividad económica el comercio de bienes de ferretería, las cuales se encargarán de proveer los bienes requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación, bajo un justo precio que ha sido pactado de acuerdo al estudio de mercados que se ha realizado y que hace parte del objeto del estudio previo adelantado, conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso y las demás actividades derivadas del objeto contractual. Por tanto, se constituye oportuno realizar el contrato, teniendo como base los requerimientos de necesidad

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Anexo No. 001

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de la Secretaría de Salud de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para atender esta necesidad se requiere contratar la compra de elementos de ferretería y eléctricos para el mantenimiento de la infraestructura de la sede de la secretaria de salud de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El futuro contratista deberá cumplir con : 1. Proveer todos los elementos de ferretería y eléctricos requeridos, que están descritos en el cuadro Anexo No. 002, de acuerdo a las especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas. 2. Entregar en la sede de la Secretaría de Salud de Casanare los elementos relacionados en las especificaciones técnicas, de procedencia originales y entregarlos a Almacén de la Secretaría de Salud con la aprobación previa del supervisor del contrato. 3. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de los cinco (5) días siguientes al reclamo presentado. 4. Mantener los precios de los elementos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o la variación del dólar en caso de elementos importados. Para ello el valor presentado por el oferente debe estar dado en precios fijos o a una TMR "congelada" y presentarla en pesos colombianos. 5. En la propuesta se deberán indicar las marcas de los elementos e insumos a proveer, garantizado que las mismas sean de buena calidad y que cumplan con la normatividad colombiana. 6. Asumir los daños que se presenten en los bienes hasta su debida entrega. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas están contenidas en Anexo No. 02 que hacen parte integral del presente estudio previo

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

La actividad se encuentra financiada en el capítulo de Funcionamiento del Fondo Departamental de Salud con código presupuestal: B.8.12330103.2.1.2.02.02.006.17 Suministro elementos de ferretería-Salud El proceso de

selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2018. Para el presente estudio previo se anexan los siguientes soportes: ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXO - ANÁLISIS DEL SECTOR ANEXO - PRESUPUESTO /ESTUDIO DE MERCADO / COTIZACIONES ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011 Ley 1712 de 2014 Decreto No. 1082 de 2015 Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo 2024, "Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE"

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El análisis de mercado se realizó solicitando tres (3) cotizaciones de mercado regional, cuyas actividades comerciales están relacionadas con el sector del objeto contractual, de ellas solo se presentaron dos (2) cotizaciones para determinar el presupuesto, el cual se elaboró por precios unitarios. De las cotizaciones se extrajo el valor unitario más bajo cotizado, con el cual se soporta el presupuesto oficial para el presente proceso contractual. Para efectos de determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, quedando establecido el valor total como presupuesto oficial, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 9.999.900). NOTA: El presupuesto oficial estimado incluye el impuesto del IVA y demás impuestos a que haya lugar de carácter nacional, departamental y municipal

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. A tal fin y teniendo en cuenta que bajo el DECRETO No. 0023 DEL 24 DE ENERO DE 2024 la entidad territorial fijó las cuantías para contratar en la vigencia 2024, estableciendo en este que la menor cuantía de la entidad es la suma de $845.000.000 y que

el 10% de esta corresponde a $ 84.500.000 el proceso se adelantara bajo los preceptos de la SUBSECCION 5, articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza "las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. El proceso de selección, así como el contrato que llegare a suscribirse, están sometidos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública. Es necesario señalar que el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.2.9 establece la obligación de las entidades a utilizar los Acuerdos Marco de Precios, suscritos por Colombia Compra Eficiente; a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.10 determina el Procedimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes a través de los acuerdos. Mediante el decreto 4170 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado, a través del cumplimiento de sus funciones como: Decreto 4170 de 2011, artículo 3, numeral 7 "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto." Sin embargo, según lo precisado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, si se tiene un proceso de contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad un producto o servicio que tiene Acuerdo Marco vigente, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la Ley 1955 de 2019. Al respecto, la Sección Tercera , Subsección A del Consejo de Estado se ha pronunciado de la siguiente manera: " (...) siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y i i) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar."

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera el 10 por ciento de la menor cuantía; Con fundamento en la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA establecida en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de selección aplicable en los procesos de mínima cuantía según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, es el menor precio, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación pública. La selección se realizara de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que señala que la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio mas bajo y que cumpla con la integralidad de los requisitos exigidos en la Invitación Publica, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarara desierto el proceso. La entidad formulara invitación publica a participar a cualquier interesado, la cual se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP, de conformidad con lo establecido en el Literal a) del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En el presente evento resulta necesario establecer criterios de experiencia mínima y capacidad jurídica, los cuales

se determinan como habilitantes para los proponentes y será adjudicado al menor precio siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identificó los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede Secretaria de Salud Departamental (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE
PAA CONTRATOS
FIRMA

Se pagará el 100% del valor del contrato al recibo a satisfacción de los bienes solicitados, previa presentación de factura si se encontrare obligado a ello, certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscales, acompañada del certificado de cumplimiento del supervisor del contrato e ingreso al almacén de la Secretaría de Salud y acta de Liquidación del contrato.

No. 2024-02314

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
8.5 PLAZO	quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$9.999.900,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
NUBIA PRISCILA CARDENAS RODRIGUEZ C.C. 47430038 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO** C.C. 74858279 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**ELABORO COMPONENTE JURÍDICO**
LENZ SANCHEZ AMEZQUITA C.C. 47433943 ASESOR(A)	**BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ** C.C. 19409573 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

REVISORES COMPONENTES OFICINA ASESORA DE JURIDICA

REVISOR JURIDICO	REVISOR FINANCIERO	REVISOR TÉCNICO
BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ C.C. 19409573 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	C.C.	C.C.

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
SECRETARIO(A) SALUD

BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE